

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : EJECUTIVO SEGUIDO DE VERBAL
DEMANDANTE : CRISTIAN DAVID RENGIFO CABRERA Y/O
DEMANDADOS : RADIO TAXI AEROPUERTO Y/O
RADICACION : 2018-00228-00

Auto Interlocutorio No. 145

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la presente demanda ejecutiva seguida a continuación del proceso declarativo concluido, observa el Despacho que antes de proceder a librar mandamiento de pago, deberá corregirse la siguiente falencia formal:

1.- Sirva aclarar la pretensión 2.2.1), donde se solicita librar mandamiento a favor de la parte actora y en contra de la Compañía Mundial Seguros S.A, por valor de 160 salarios mínimos mensuales vigentes que, a la fecha equivalen a la suma de \$185.600.000; lo anterior, atendiendo a que la sentencia proferida por este Despacho Judicial, como la sentencia de segunda instancia, no realiza condena al pago de sumas de dinero tasados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, sino a una cantidad fija de dinero con la modificación en su cuantía introducida por el superior al desatar la alzada.

Así las cosas, la presente demanda no reúne los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 422 ibidem.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el artículo 90 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por el defecto anotado y se concede al demandante un término de cinco (5) días, para que los subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 16 DE MARZO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 046
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario